

ESTADO No. 082

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de mayo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S.	20-05-2024	AUT-911-2115	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-439, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10216500 del 29/ABR/2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	20-05-2024	AUT-911-2116	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22228, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</p>

						<p>tarea AnnA Minería 10327255 del 09/MAY/2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	20-05-2024	AUT-911-2118	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22228, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10269133 del 09/MAY/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S A - SANTA FE S A	20-05-2024	AUT-911-2121	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-09501X, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10321371 del 29/ABR/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBE-102	-	20-05-2024	AUT-911-2124	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBE-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>No aprobar la póliza No 53-43-10100472 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 23 de agosto de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13248497 del 17/ABR/2024, que forma parte integral de este acto</p>

						<p>administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 53-43-10100472 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCS-16201	BRIMARK SAS	20-05-2024	AUT-911-2125	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PCS-16201, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRIMARK SAS: N O A P R O B A R e l F B M A n u a l 2 0 2 1 . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11251001 del 07/ABR/2023, que forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08361	ULTRACEM S.A.S	20-05-2024	AUT-911-2126	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08361, Se Informa al titular que la póliza minero ambiental No. 85-43-101003924 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 15 de julio de 2024 y un valor asegurado de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL</p>

						<p>SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$40.560.774), presentada en Anna Minería con radicado No 79852-0 y evento 478255 del 15 de agosto de 2023 fue aprobada mediante AUTO PARCAR 368 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13154718 del 04/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-4	FEDEAGROMISBOL	20-05-2024	AUT-911-2127	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LSB-4, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FEDEAGROMISBOL:</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6699366 del 03/ABR/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INES GONZALEZ GALVIS	20-05-2024	AUT-911-2128	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19762, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INES GONZALEZ GALVIS:</p> <p>No aprobar la póliza minero ambiental No 980-46-994000000695 , presentada en Anna Minería con radicado No 79053-0 y Evento 473549 del 26 de julio de 2023, y requerir su corrección/modificación. Informar al titular que el objeto de la póliza debe corresponder a: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión No 19762, celebrado entre MINERCOL hoy Agencia Nacional de Minería y T.A.M. Transportes</p>

						<p>Agregados y Maquinaria S.A.S y Juliana Inés Gonzalez Galvis, durante la etapa de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza # 980-46-99400000695 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	<p>LUIS DIONICIO MENDEZ MUÑOZ, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ</p>	20-05-2024	AUT-911-2130	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-06, se INFORMA al titular que el FBM correspondiente a la anualidad de 2022 ya fue objeto de evaluación y que a través del acto administrativo No. AUT-911-1630 del 02 de enero de 2024 no fue aprobado y se requirió bajo apremio de multa las correcciones del mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14077836, 14896400 del 01/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501909	ORO BARRACUDA S.A.S.	20-05-2024	AUT-911-2132	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501909, INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental fue aprobada mediante AUTO No AUT-911-1671 del 5 de enero de 2024.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13229371 del 15/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S	20-05-2024	657	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, a la sociedad titular del contrato de concesión No. QGS-08421, la presentación del Formato B (programa exploratorio adicional en prórroga de la fase de exploración), con el fin de continuar con el trámite de solicitud de la prórroga de la etapa de exploración solicitada a través de los oficios con radicado No. 20231002353832 del 29 de marzo de 2023 y No. 20241002990362 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>2. RECORDARLE a la sociedad titular del contrato de concesión No. QGS-08421, que la prórroga de la etapa de exploración se concede por un término de 2 años con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos y que las prórrogas adicionales de 2 años cada una hasta un término total de 11 años.</p> <p>INFORMAR, que el Contrato de Concesión No. QGS-08421 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>INFORMAR, que, a través del presente acto, se acoge el concepto técnico PARCARTAGENA 623 de 09 de mayo de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite,</p>

						de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
						Dado en Cartagena., 20 de mayo de 2024
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA	20-05-2024	658	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 642 de fecha 14 de mayo de 2024 del Contrato de Concesión No. EI3-131, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías para el segundo (II) trimestre de 2020 para el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021, para el cuarto (IV) trimestre 2022, para el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023.</p> <p>NO APROBAR del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022, teniendo que el precio UPME no es establecido para el trimestre, de acuerdo a esto tiene una Deuda por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 253.239), de acuerdo a lo evaluado en numeral 2.5. del CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 642 de fecha 14 de mayo de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA del Contrato de Concesión No. EI3-131, para que allegue la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022, segundo (II) trimestre de 2022, al tercer (III) trimestre de 2022 y al primer (I) trimestre de 2024 teniendo que el precio UPME no es establecido para el trimestre, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA del Contrato de Concesión No. EI3-131, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago por concepto de los pagos faltantes de la declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2022, segundo (II) trimestre de 2022, al tercer (III) trimestre de 2022 y al primer (I) trimestre de 2024 de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 642 de fecha 14 de mayo de 2024.</p>

De conformidad al CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 642 de fecha 14 de mayo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR a los titulares AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA del Contrato de Concesión No. EI3-131, que la evaluación de Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 8543101004067, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de febrero de 2024 hasta el 04 de febrero de 2025, con un valor asegurado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$441.230.630) presentada mediante radicado No. 95606-0 y evento 567887 del 09 de mayo de 2024 allegado en ANNA minería, será realizada por la misma plataforma y luego emitir un auto independiente.

INFORMAR a los titulares AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA del Contrato de Concesión No. EI3-131, que la evaluación del Plan de Trabajo y Obra presentado mediante radicado No. 20231002341302 del 21 de marzo de 2023, está siendo evaluado por área competente.

INFORMAR a los titulares AGROMINERIA DEL CARIBE LTDA del Contrato de Concesión No. EI3-131, que la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2024 presentada mediante radicado No. 93173-0 y evento No. 549011 del 23 de marzo de 2024 presentada en la plataforma de Anna Minería será realizada por la misma plataforma y luego emitir un auto independiente.

						<p>INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EI3-131 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 642 del 14 de mayo del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
14.	AUTORIZACION TEMPORAL	UC7-12181	MINERO ALCALDIA DE MAJAGUAL SUCRE	20-05-2024	659	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 644 de fecha 16 de mayo de 2024 de la Autorización Temporal No. UC7-12181, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares MINERO ALCALDIA DE MAJAGUAL SUCRE de la Autorización Temporal No. UC7-12181, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022 y 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. A la fecha no se evidencia su presentación, a la fecha no se evidencia su presentación, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que a la fecha de elaboración de la evaluación técnica y del presente acto administrativo no se evidencian la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo y demás concesibles, correspondientes al I y II trimestre del año 2023 con el respectivo soporte de pago. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo y demás concesibles, correspondientes al III y IV trimestre de 2022. • Los ajustes y/o correcciones al FBM Anual del año 2021.

						<p>Debido a los incumplimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 644 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero a los titulares MINERO ALCALDIA DE MAJAGUAL SUCRE de la Autorización Temporal No. UC7-12181, que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 644 del 16 de mayo del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-111	Ricardo Muñoz Falquez	20-05-2024	660	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FCG-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. FCG-111, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2019., por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 597 del 26 de abril de 2024.</p> <p>REQUERIR, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de</p>

						<p>la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 20199110335012 del 02 de julio de 2019, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. FCG-111 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 597 del 26 de abril de 2024</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RHB-15221	JUAN DAVID BELLO MONTES	20-05-2024	661	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No RHB-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite de estado de la misma vigente. - Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 575 del 12 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. RHB-15221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 575 del 12 de abril de 2024</p> <p>RECORDAR al titular que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2024.</p>

						<p>DAR TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para lo de su competencia</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HK7-15473X	EUSTARGIO MENDOZA VERGARA	20-05-2024	662	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HK7-15473X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre del año 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> -presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. -presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. -presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. -presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>

						<p>-Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al I trimestre del año 2020 por valor de DIESIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 18.198, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al II trimestre del año 2020 por valor de VEINTICINCO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$25.285, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al III trimestre del año 2020 por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$33.529, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al IV trimestre del año 2020 por valor de SEIS CIENTOS ONCE PESOS \$611, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al II trimestre del año 2021 por valor de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS \$9.165, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al III trimestre del año 2021 por valor de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$5.750, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al II trimestre del año 2022 por valor de CUATRO MIL DIESIOCHO PESOS \$4.018, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficario correspondiente al III trimestre del año 2022 por valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$28.483, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente al IV trimestre del año 2022 por valor de SEISMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$6.875, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$1.758, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente al II trimestre del año 2023 por valor de TRECE MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$13.269, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente al III trimestre del año 2023 por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$15.672, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>- Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente al IV trimestre del año 2023 por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$18.385, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado a través de la plataforma AnnA Minería mediante radicado No. 56186-1 y evento No. 492808 del 01 de octubre de 2023 será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 638 del 15 de mayo del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 638 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	20-05-2024	663	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKG-107, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

					<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022, toda vez que no corresponde con el expediente de la referencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>NO APROBAR la solicitud de MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO MINERO APROBADO, hecha bajo el radicado No 20241002881332 con fecha del 30 de enero de 2024, toda vez que el titular minero no dio cumplimiento a las observaciones realizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>NO APROBAR las regalías correspondientes al III Trimestre del año 2021 y solicitar la cancelación del saldo adeudado más los intereses de mora causados desde el 15/10/2021 hasta el momento de pago efectivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKG-107 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2005, 2006, 2007, 2008. • Corrección del formulario de declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2023. • Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. • Formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022. <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. FKG-107 que la Póliza Minero Ambiental No. 11- 43-</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>101018492, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2024, con valor asegurado de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.272.032.800), será evaluada en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. FKG-107 que la modificación del PTO en el que se en el que se incluye la actualización del modelo geológico, será evaluado en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. FKG-107 que los Formatos Básicos Mineros de 2022 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. FKG-107 que la evaluación y aprobación de las regalías del I y III trimestre de 2023 queda sujeta a la presentación de los certificados de origen, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>REMITIR al grupo de Mesa de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería en relación a lo solicitado por el titular mediante radicado N° 20231002786752 del 15 de diciembre de 2023, para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 643 del 16 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GD4-121 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.643 del 16 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-121	SATOR S.A.S	20-05-2024	664	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD4-121, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 633 del 10 de mayo de 2024.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-121 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2023. • Cronograma de trabajo de cierre y abandono. <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 3824314-5, expedida por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia desde el 28 de febrero del 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, con valor asegurado de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.363.616.809), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 633 del 10 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que el Formato Básico Minero de 2023 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 633 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>REMITIR al grupo de Mesa de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería para que de tramite a la solicitud radicada bajo radicado 20239020490611 del 27 de abril de 2023 y al correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2023 remitidos por el beneficiario del título minero, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 633 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GD4-121 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.633 del 10 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJJ-15011	AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA	20-05-2024	665	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJJ-15011, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJJ-15011 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023.
- presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024.
- Acto Administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Sucre – CARSUCRE por medio de la cual se concede la cesión de la Licencia Ambiental a la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERÍA SAS, toda vez que el documento presentado mediante radicado No. 20211001323052 y No. 20211001323952 del 07/30/2021 no fue posible evidenciar el alegado documento.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 639 del 16 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. HJJ-15011 que la póliza presentada mediante radicado No. 85110-0 y evento No. 508375 del 20/nov/2023 - 10:46:27, se presentó en la plataforma AnnA Minería, Póliza minero ambiental No. 53-43-101000510, expedida por la compañía Seguros del Estados S.A., con vigencia desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 08 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de \$17.377.675,20, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 639 del 16 de mayo del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. HJJ-15011 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 será evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 639 del 16 de mayo del 2024.

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. HJJ-15011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 639 del 16 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	Martin Jiménez Cera S.A.S	20-05-2024	666	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JKI-15571, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JKI-15571, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 28 de enero de 2016., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 596 del 26 de abril de 2024.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JKI-15571, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El saldo del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$298.749,61 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • El saldo del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, por valor de \$1.302.529,54 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 596 del 26 de abril de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>

económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO.
- Formato Básico Minero Anual de 2022.
- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercer (III), Cuarto (IV) trimestre de año 2023, y primer (I) trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación.
- Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 596 del 26 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. JKI-15571 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 596 del 26 de abril del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	20-05-2024	667	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17753, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004871, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10 de marzo de 2024 al 10 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023, toda vez que fueron presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004871, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 10 de marzo de 2024 al 10 de noviembre de 2024. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024. - Presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente. - Presentación del Formato Básico anual de 2023, a través de la plataforma ANNA Minería <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
-----	-----------------------	-------	-------------------------------	------------	-----	--

						<p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20241002989952 del 13 de marzo de 2024 el titular minero presento la Actualización de Recursos y Reservas del Programa de Trabajos y Obras - PTO del área correspondiente al Contrato de Concesión 17753, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, el cual se evaluará y emitirá acto administrativo por separado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros con radicados N° 63727-0 y evento N° 399884 del 18 de enero de 2023, radicado N° 33339-0 y evento N° 279177 del 26 de septiembre de 2021, radicado N° 51179-0 y evento N° 350527 del 12 de mayo de 2022 y radicado N° 79454-0 y evento N° 476029 del 8 de agosto de 2023 correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 será evaluado a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 628 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS SA	20-05-2024	668	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2004, segundo (II) trimestre de 2005, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2006, toda vez que</p>

					<p>se encuentran en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2021 y tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, primer (I) trimestre de 2024, toda vez que se encuentran en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formularios de las regalías del segundo (II) trimestre de 1997, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 1998 y 1999 y primer (I) trimestre de 2001, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004, primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2006 y primer (I) trimestre de 2007. - Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 - Presentación del Formato Básico Minero semestral de 2011 a través de la Plataforma de AnnA Minería. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--

del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago:

- Presentación de los soportes de pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 1997, primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 1998 y 1999 y primer (I) trimestre de 2001, segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2004, primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2006 y primer (I) trimestre de 2007.

- Pago del faltante por concepto de regalías de mineral de caliza correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2006 por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.634), más los intereses causados desde el 29 de septiembre del 2006 hasta la fecha efectiva del pago.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado N° 95400-0 y evento N° 565699 del 6 de mayo de 2024, el titular minero presento la póliza minero ambiental 1434035-4 con vigencia desde el 30 de abril de 2024 hasta el 7 de mayo de 2025, expedida por la compañía de seguros, no obstante, dicha póliza se evaluará a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.

En la plataforma de AnnA Minería, mediante radicado No. 67039-0 de fecha 20/02/2023, se presenta FBM anual 2022, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.

En la plataforma de AnnA Minería, mediante radicado No. 90477-0 y evento N° 536167 del 15 de febrero de 2024 2024, se presenta FBM anual 2023, el cual será evaluado a través de dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de

						<p>mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria que mediante Auto No. 615 del 21/12/2023, notificado por estado jurídico No. 177 del 22/12/2023, se acoge el Concepto técnico de integración de áreas de los títulos mineros No. 9343, 9344, 9345, 18393, 12909 y 22426, disponiendo aprobar y viabilizar la integración de áreas de los títulos mineros en referencia y remitiendo a la Vicepresidencia de contratación minera para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 637 del 15 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--	---

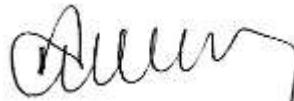
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA